CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA N. 029-2026
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES M&P SAS. NIT: 901595106-3, Representante legal FREDY ALONSO PEREZ SANCHEZ Identificada con cedula de ciudadanía N.º 86.045.450
OBJETO:	ADQUISICION DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO 127-2026 SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META-ASMETA Y EL MUNICIPIO DE MESETAS
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($28.243.777)
PLAZO:	VEINTICINCO (25) DIAS

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, 29 de abril de 2026

Señora
SOLUCIONES INTEGRALES M&P SAS.
NIT: 901595106-3,
Representante legal FREDY ALONSO PEREZ SANCHEZ
identificada con cedula de ciudadanía N.º 86.045.450
Correo: solucionesintegraleslgsas@gmail.com

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No 005-2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA N- 029-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, el día 27/04/2026, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el CONTRATO DE COMPRAVENTA N- 029-2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO 127-2026 SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META-ASMETA Y EL MUNICIPIO DE MESETAS.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ClasificaciónUNSPSC	Descripción
12161800	Hidroretenedor (polímero retenedor de agua) x 25 kg
10191500	Insecticida organofosforado (clorpirifos) en polvo 2.5% x 1 kg
12141900	Roca fosfórica x 50 kg
11111800	Cal dolomita en bulto de 50 kg

10171600	Fertilizante de elementos menores x 50 kg
10171600	Fertilizante compuesto x 50 kg
10171600	Abono orgánico x 50 kg
27112000	Herramientas manuales (5% de la mano de obra)
78101800	Servicio de transporte de insumos
78101800	Servicio de transporte de plántulas
78101800	Servicio de transporte de insumos
70111700	Servicio de fertilización (aplicación de compuestos)
10191500	Insecticida (genérico)

2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

(Conforme a la oferta económica presentada por el contratista) se adjunta anexo de oferta

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Hidroretenedor * 25 kg	KG	62	30.283,00	1.877.546,00
2	Insecticida organofosfato de amplio espectro y recomendado para el control de plagas en diversos cultivos en polvo 2.5% x 1K. Ingrediente activo: clorpirifos O,O-dietil-O-3,5,6-tricloro 2-piridifosforo; 25 g/kg. Ingredientes aditivos: C.S.P. 1 kg	KG	42	22.746,00	955.332,00
3	Roca fosfórica x 50 kg	BTO	31	44.600,00	1.382.600,00
4	Cal dolomita presentación en bulto de 50 kg	BTO	47	40.239,00	1.891.233,00
5	Fertilizante elementos menores x 50 kg	BTO	15	200.075,00	3.001.125,00
6	Fertilizante compuesto x 50 kg	BTO	15	111.602,00	1.674.030,00
7	Abono orgánico x 50 kg	BTO	31	44.672,00	1.384.832,00
8	Herramienta (5%) de la mano de obra	UND	0,35	4.266.644,00	1.493.325,40
9	Transporte de insumos	KG	21265	446,00	9.484.190,00
10	Transporte de plántulas	UNG	9	892,00	8.028,00
11	Transporte de insumos	KG	820	446,00	365.720,00
12	Fertilización compuestos	KG	778	5.352,00	4.163.856,00
13	Insecticida	KG	42	13.380,00	561.960,00
		VALOR TOTAL			**28.243.777**

2.3 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será en la zona rural y urbana del municipio de Mesetas en el departamento del Meta.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

2. Cumplir con el objeto del futuro contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Asociación de Municipios ASMETA.
3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del futuro contrato, sobre las obligaciones del mismo.
4. Suministrar a la Asociación de Municipios ASMETA, y al supervisor toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato.
5. Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. (Riesgos Laborales, Salud y Pensión).
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del futuro contrato se le imparta por parte del contratante.
7. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita de la Asociación de Municipios ASMETA.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro contrato.
10. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.
11. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Asociación de Municipios ASMETA.
12. Presentar las facturas o cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con los informes de las actividades realizadas para cada pago.
13. Dar cumplimiento al Capítulo 5 art. 18 del Decreto No. 0723 de 2013, reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista de allegar la certificación del examen pre –ocupacional respectivo, una vez legalizado el contrato.
14. Cumplir con todas las disposiciones y lineamientos datos en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo
15. Cumplir con todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización pertinente al desarrollo del objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el sistema integrado de gestión.
17. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley de archivo en cuanto foliación, Hoja de Control, carpeta respectiva, actualización mensual de la carpeta en el archivo de contratación).
18. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, y sus documentos integrantes impongan a la parte y las que, en el transcurso del desarrollo del futuro contrato, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar los insumos agrícolas objeto del contrato (hidroretenedor, insecticidas, fertilizantes, abonos, enmiendas y herramientas), en las cantidades requeridas y conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Garantizar que todos los productos entregados sean originales, nuevos, en óptimas condiciones, debidamente empacados y etiquetados, cumpliendo con las normas de calidad y sanidad vigentes.
3. Entregar insecticidas (incluido clorpirifos) con registro vigente ante la autoridad competente (ICA), ficha técnica, hoja de seguridad y concentración conforme a lo especificado.
4. Suministrar fertilizantes, abonos y enmiendas (roca fosfórica, cal dolomita, elementos menores y compuestos) con composición certificada, sin adulteraciones y aptos para uso agrícola.
5. Garantizar que el hidroretenedor cumpla con las características técnicas requeridas para retención de humedad en suelos, sin contaminación ni alteración de sus propiedades.

6. Entregar las herramientas en buen estado, funcionales y aptas para el desarrollo de las actividades en campo.
7. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los insumos y plántulas en el lugar indicado por el supervisor, garantizando su integridad y condiciones óptimas.
8. Ejecutar las actividades de fertilización (aplicación de compuestos) conforme a las buenas prácticas agrícolas, cuando aplique dentro del alcance del contrato.
9. Cumplir con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, especialmente en el manejo, transporte y disposición de insumos agrícolas y químicos.
10. Reemplazar, sin costo adicional y en un plazo máximo de cinco (5) días, los bienes que presenten defectos, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
11. Coordinar con la supervisión del contrato la programación de entregas y actividades, garantizando oportunidad y cumplimiento.
12. Presentar los soportes de entrega y ejecución (remisiones, actas de recibo a satisfacción, fichas técnicas, hojas de seguridad y demás documentos requeridos).
13. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, respondiendo por cualquier retraso injustificado en la ejecución.
14. Garantizar el adecuado manejo técnico de los insumos, evitando riesgos para la salud humana, animal y el medio ambiente.

4. OBLIGACIONES DE ASMETA

1. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato a suscribir.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor o interventor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Evaluar y aprobar a través del supervisor o interventor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
4. Vigilar que se ejecute y sea efectiva la obligación del contrato.
5. Facilitar al Contratista los medios necesarios para que pueda cumplir con el objeto del contrato
6. Las demás estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($28.243.777) .incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: El Contratante pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un primer pago en calidad de pago anticipado por el 50% del valor total del contrato, previa presentación de garantía de devolución de pago anticipado, presentación de factura y/o cuenta cobro, aprobación de desembolso por parte del supervisor.

Un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, previa entrega total y a satisfacción de los bienes objeto contractual, presentación del informe final aprobado por el supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y presentación de la factura y/o documento equivalente y suscripción del acta de terminación .

PARÁGRAFO: La asociación, con el pleno conocimiento y autorización del contratista, descontara el 3% de cada pago ordenado, en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 12 de los estatutos de la asociación, de acuerdo a la resolución 435 de diciembre de 2020 de ASMETA.

.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	Fecha	Valor	Vigencia
110	21/04/2026	$28,353,712.11	2026

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: ASMETA, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta corriente banco caja social N. 21004382439.

11. GARANTIAS. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **ASMETA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento de la obligaciones derivadas del contrato	10% del valor del contrato	Por un termino igual a la ejecución del contrato y cuatro(4) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por un termino igual a la ejecución del contrato y cuatro(4) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Por un termino igual a la ejecución del contrato y cuatro(4) meses mas
Devolución de pago anticipado	100% del valor dado en anticipo	El mismo término de la ejecución del contrato

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a ASMETA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a ASMETA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de ASMETA, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el director ejecutivo o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al director sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un

Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado

por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARAGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al área de juridica, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2009 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2009 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos y la invitación publica electrónica del secop II de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre ASMETA y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA
CC.86.009.340 de Granada Meta
Director Ejecutivo de Asmeta

Elaboro: Cristhian Camilo Serrano R.	Abogado cps
Reviso: Luis Alberto Rodríguez Medina	Director Ejecutivo